



DISPOSICION N° 52/ 2020

Santa Fe, 27 de Diciembre de 2020

VISTO:

La Circular N°8 de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, párrafo 10 de la página 3 y lo dispuesto por las autoridades ministeriales en el contexto de las ASPO por Covid-19 en materia de trámites administrativos y habilitación de actividades presenciales.

La comunicación de la Sra. Supervisora al Equipo Directivo del ISP8 sobre el cumplimiento de lo notificado por escrito por la Subsecretaría de Educación Superior el 09 de octubre de 2020, que

“... los Equipos de Gobierno de las Instituciones del Nivel Superior pueden convocar a trabajar de manera presencial a Secretarios, Profesores y Asistentes Escolares, a los efectos de cumplimentar la carga de datos en SIGAE, completar Actas de Exámenes, entregar documentación necesaria para la comunidad educativa, gestionar títulos en trámite y otras tareas que consideren pertinentes. Atento a la particularidad de la situación impuesta por el Covid 19,...”

y que se adjunta a la presente.

y,

CONSIDERANDO:

Que se debe organizar la actividad institucional de acuerdo a las condiciones de cuidado de la salud previstas en Protocolo Federal.

Que se puede establecer en el contexto actual en orden prioritario la documental relacionada directamente con estudiantes que egresan este año y la gestión de sus títulos correspondientes.

Que dichos títulos, además de constituir un derecho, impactan en la inserción laboral de los egresados.

Que el trámite de títulos, por lo antes dicho, no se ha interrumpido hasta la actualidad.

Que se requiere una resolución urgente de este trámite en el contexto de la pandemia y su correlato de medidas de cuidado del personal y de lxs estudiantes, para evitar contagios y riesgos severos a la salud.

La Directora del Instituto Superior de Profesorado N° 8

“Almirante Guillermo Brown”

Dispone:

Artículo 1º) Facultar a Secretaría para organizar, en colaboración con lxs prosecretarios, la planilla de

espacios curriculares con los que lxs estudiantes han rendido en el año 2020 y acreditan su egreso y organizar, a partir de ello, la disponibilidad de libros de actas, espacios y horarios.

Artículo 2°) Facultar a Secretaría para organizar la convocatoria de docentes de dichos espacios curriculares para que vuelquen las actas de exámenes en los libros correspondientes en el horario en el que se disponga de espacios acordes al Protocolo Federal.

Artículo 3°) Disponer los horarios para dicha tarea según diferentes carreras como se detalla a continuación:

CARRERA	Horario	Sede
Prof. de Inglés	DE 9,00 A 12,00	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Prof. de Francés	DE 9,00 A 12,00	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Traductorado de Inglés	DE 9,00 A 12,00	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Prof. de Biología	DE 9,00 A 12,00	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Prof. de Historia	DE 16,30 A 19,30	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Prof. Educación Especial en Ciegos	DE 16,30 A 19,30	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Prof. Educación Especial en Sordos	DE 16,30 A 19,30	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Prof. Educación Especial en D. Intelectuales	DE 16,30 A 19,30	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Prof. Educación Inicial	DE 9,00 A 12,00	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Prof. Educación Primaria	DE 16:30 A 19:30	San Jerónimo 2721, Santa Fe Capital
Prof. de Ed. Sec. en Cs. de la Adm	DE 15:00 A 17:00	Videla 2149, Esperanza
Prof. de Ed. Sed. de Economía	DE 15:00 A 17:00	Videla 2150, Esperanza
Tec. Sup. en Gestión de las Orgs.	DE 15:00 A 17:00	Videla 2150, Esperanza
Tec. Sup. en Análisis Func. de	DE 15:00 A 17:00	Videla 2150, Esperanza

Artículo 4°) Definir 2 (dos) y no más, como el número de personas que pueden estar en un mismo ambiente seleccionado para esta tarea.

Artículo 8°) Prohibir el ingreso de personas que no sean directivos, administrativos, docentes, asistentes escolares a la Extensión Áulica durante los horarios arriba previstos para el trámite de confección de actas de exámenes.

Artículo 9°) Prohibir el ingreso de personas sin tapabocas o con el uso incorrecto del mismo, que se negasen a dejar sus datos personales o que no se apliquen alcohol al ingreso del establecimiento.

Artículo 10°) Denunciar ante autoridad sanitaria correspondiente la presencia de personas que presenten síntomas de COVID-19 o que no informen de su padecimiento y concurren al establecimiento.

Artículo 11°) Prohibir el consumo de mate y/o alimentos dentro de las instalaciones de la Extensión Áulica.

Artículo 12°) Establecer que lxs asistentes escolares colaborarán en el traslado de documentación de docentes que por Art. 500, debidamente tramitada ante secretaría de personal y Recursos Humanos de la provincia de Santa Fe, no pudieran asistir a la Extensión Áulica para la confección de estas actas prioritarias.

Artículo 15°) Solicitar a lxs Prosecretarios la carga de las actas confeccionadas inmediatamente al SIGAE, para dar, de ese mismo modo, inicio al trámite de título ante el Ministerio de Educación.

Artículo 16°) Dar cumplimiento a lo que se establece cuando las condiciones sanitarias del inmueble de Extensión Áulica de San Gerónimo 2721 estén dadas y cuente con los insumos relativos al PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES Resolución CFE N° 364/2020 República Argentina, 2 de julio de 2020.

Artículo 17°) Dése a conocer a todo el personal la presente. Publíquese en la Web del ISP 8 y archívese en Secretaría.

Fdo: Prof. Lic. Jacqueline Piccirillo – Directora

Paola Carolina Rodriguez - Secretaria